

22/6/62

19

Amigo Oñativia:

Gracias por sus dos últimas cartas, la del 8 con el testamento de Galindez y la posterior con la copia de la carta de Bonilla, que no tengo a la vista por habersela quedado el Presidente, que estos días se encuentra en Viena, en el Congreso de los Nuevos Equipos Internacionales --la Internacional demócrata cristiana--. Beitia ha pasado por aquí. Hemos hablado de usted y de los temas que ocupan sus cartas.

Le incluyo copias del testamento de Galindez: la que me remite usted y la que envió Peter Aguirre al Presidente al poco tiempo de desaparecer Galindez. Señalo con lápiz las diferencias que encuentro entre ambas copias. Quisiera que, con ambas a la vista, pregunte a Peter Aguirre cuál de las dos es la auténtica y cuál la equivocada. Pienso que el testamento está redactado en español. Me gustaría saber si está en inglés. En este caso nos convendría tener copia literal, también en inglés.

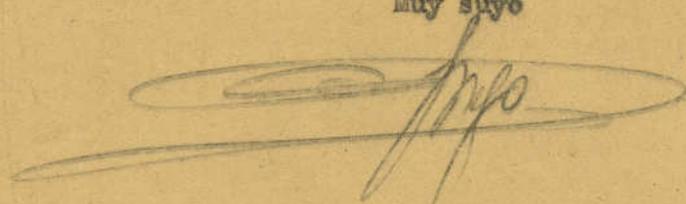
Otra cosa que conviene pregunte a Peter Aguirre es por el abogado de Galindez padre. Es el mismo de antes o es otro nuevo? Cómo se llama y qué señas y antecedentes tiene?

Peter Aguirre podría hacernos un buen servicio preguntando al abogado de Galindez padre cuál es su criterio y disposición en orden a la sucesión de Jesús. El testamento de éste no alude a los bienes patrimoniales, que pueden corresponderle como heredero de su madre. Se refiere tan solo al capital, metálico, valores y libros o documentos, que eran producto de sus actividades personales durante los años vividos en América. En orden a sus bienes patrimoniales, Jesús murió intestado. En relación con los bienes hechos con su trabajo murió bajo el testamento a que me refiero.Cuál es el criterio de Galindez padre? Respeta el testamento de su hijo? Pueden ser nuestras actitudes y gestiones coincidentes? Es cosa que nos conviene saber.

De manera concreta nos interesa saber si el testamento otorgado por Galindez puede revalidarse en ese país, y qué requisitos habría de cumplirse para revalidarlo: si esta revalidación puede intentarse al mismo tiempo que la declaración de heredero legítimo de sus bienes patrimoniales y en la misma acción, o ha de intentarse separadamente en su caso.

Espero sus noticias.

Muy suyo



19/6/62

Hablo con Concha
El mejor no equivale esta carta 20

A/: Recibí sus dos últimas, la del 8 con el testamento de Galíndez y la posterior con copia de la carta de Bonilla, que no tengo a la vista por habersela quedado el Presidente.

Muchas gracias por las dos. Muchas gracias.

Beitia ha pasado por aquí. Hemos hablado de ambos casos.

Voy a referirme ahora a Galíndez. Le incluyo a usted copias del testamento que me remite usted y del que envió Peter Aguirre al Presidente Aguirre. Señale con lappiz las diferencias entre ambas copias. Quisiera que, con ambas a la vista, se vaya usted a ver a Peter Aguirre, para que nos diga cuál es la auténtica y cuál es la equivocada.

Me dice usted que el padre de ~~Galíndez~~ ^{Galíndez} ha encargado a un abogado americano que se ocupe del asunto y "que recupere la parte que le corresponde de los bienes que dejó Jesús". Me gustaría que, después de leerme con atención, viera usted a Peter, para saber por él lo que nos interesa.

- 1.- El testamento de Galíndez se refiere exclusivamente a los bienes hechos por él durante el exilio. No se refiere, ni alude siquiera, a los bienes hereditarios que pueden corresponderle como heredero de su madre, la primera mujer de su padre, ni como heredero legítimo de éste mismo en su caso, con referencia sobre todo a los gananciales del matrimonio de sus padres, disuelto por fallecimiento de su madre.
- 2.- El testamento de Galíndez no contiene institución hereditaria directa. No hace en él heredero. Hace legados y nombra albaceas, pero no instituye heredero.
- 3.- Quiere esto decir que, son compatibles la condición del padre de Galíndez como heredero de su hijo, y la validez del testamento olografo en el que se disponen de determinados bienes, los acumulados por el testador durante su estancia en América.
- 4.- Nos conviene saber cuáles son las instrucciones que ha recibido el abogado del padre de Galíndez. Porque, si lo que él quiere es la condición de heredero de su hijo, sobre todos los bienes, derechos y acciones procedentes de su peculio familiar, nosotros no tenemos nada que objetar a tal pretensión que, sin duda, era la del propio Jesús. Porque, de no ser así, hubieramos instituido un heredero para sus bienes.
- 5.- Las sucesiones legítimas y testamentarias se regulan por la ley nacional de la persona de cuya sucesión se trata, cualquiera que sea el lugar de su muerte, la naturaleza de los bienes y el país en que se encuentren: art. 10 del Código Civil. El testamento olografo de Galíndez es válido, eficaz y subsistente en derecho por hallarse otorgado con arreglo a las disposiciones de dicho código. Yo entiendo que, la manera más práctica de ordenar la sucesión de Galíndez sería la de pedir el heredero su declaración como tal, presentando el testamento olografo en el cual se hacen determinados legados.
- 6.- Tanto la declaración de heredero como la protocolización del testamento pueden ser hechas en el último domicilio que en España tuvo el causante con arreglo al artículo 689 del Código Civil. ¿Por qué intentarlo en Nueva York, donde es más caro y más complicado? Una vez lograda la declaración de muerte, a los efectos civiles, con aquella declaración, que equivale a la partida de defunción, podría intentarse el expediente sucesorio en Amurrio o en Madrid.

Vuelva usted a leer estos párrafos. Váyase a ver a Peter Aguirre. Y que este haga la averiguación que nos interesa. Es posible que estemos todos de acuerdo. Nos conviene saberlo, para hacer las cosas bien, con el menor gasto posible y rodeando a todas nuestras actuaciones de respeto para Jesús y para su padre, y de buena voluntad para todos.

Biotz biotzez

21

TESTAMENTO DE JESUS DE GALINDEZ
(Copia enviada al Presidente Aguirre)

En New York, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en el uso de mi razón, hago el presente testamento ógrafo, dentro de las leyes civiles vascas reconocidas por el código civil español, para el caso de que muriera.

1.- Me declaro cristiano y vasco. Como tal, quiero ser enterrado en la fé y en la tierra de mis antepasados cuando esto sea posible. Y ruego a quien se haga cargo de mi cuerpo y bienes que mis restos sean llevados un día a AMURRIO, en la Provincia de Alaba, Euzkadi, para ser enterrados allí; quisiera que fuese en la finca que mi padre tiene de Laraveobe (?), en la parta alta donde se divisan las montañas de mi Patria. A este efecto se reservará la parte de mis bienes que sea necesaria.

2.- Todos mis archivos y documentos políticos deberán ser entregados al Presidente del Gobierno Vasco, actualmente residente en Paris.

3.- Todos mis libros y documentos privados quisiera que fueran depositados en una biblioteca semi-pública, a preferir en el pueblo de Amurrio, o en otro lugar donde sean útiles para los Vascos. Autorizo a mi albacea para destruir algunos de mis papeles, si así lo aconseja su discreción.

4.- Deseo que los ejemplares de mis libros que tengo en depósito sean distribuidos entre las entre las Universidades y Bibliotecas de Euzkadi, América u otro lugar donde puedan ser más leídos.

6 y 7.- (disposiciones de carácter personal).

8.- Ruego a Peter Aguirre, 82 Bank Street, New York o a Patxi Abrisqueta, 1801 Clydesdale Place, Washington que actúen como albaceas.

Gora Euzkadi Askatuta! Jaungoikua me acoja en su seno.

Firmado (J. Galindez)

- - - - -

2. Todos mis archivos y documentos políticos deberán ser entregados al Presidente del Gobierno Vasco, actualmente residente en Paris.

3. Todos mis libros y documentos privados deseo sean depositados en alguna biblioteca semi-pública, preferentemente en Amurrio o en otro lugar donde puedan ser usados por los vascos. Autorizo a mis albaceas para que aquellos papeles que estimen discreto hacerlo.

4. Deseo que los manuscritos en mi poder (mis manuscritos) sean distribuidos entre las universidades y bibliotecas de Euzkadi, América o cualquier otro lugar en que puedan ser más leídos.

5. Persono totalmente a mis deudores.

.../...

... / ...

6. Ilego mis bienes, valores y metálico, a la editorial que desee hacerse cargo de la publicación de mis trabajos y manuscritos, preferentemente la Editorial Vasca Ekin de Buenos Aires. Mis albaceas están autorizados a realizar las modificaciones que estimen pertinente por razones serias.

Mis bienes estan depositados en "tree books" en el National City Bank, Washington Square Branch. Actualmente, tengo valores de Pacific Lighting Co., Electric Company en Caracas, y en la compañía que dirige Lizaso en Biarritz. También acciones de la National Deiry Products Co. (12/29/52).

7. Mis albaceas pueden separar cualquier objeto que sirva de recuerdo personal para mis padres y hermano. Pueden, así mismo separar la cantidad de dinero necesaria para atender a mis padres durante su vida si se vieran necesitados de ello.

TESTAMENTO DE JESUS DE GALINDEZ
(Copia enviada por Oñatibia el 8/6/62)

22

En Nueva York, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en el uso de mi razón, hago el presente testamento ológrafo, dentro de las leyes civiles vascas reconocidas por el código civil español, para el caso de que muriera:

1.- Me declaro cristiano y vasco. Como tal, quiero ser enterrado en la fé y en la tierra de mis antepasados cuando esto sea posible. Y ruego a quien se haga cargo de mi cuerpo y bienes que mis restos sean llevados un día a AMURRIO, en la provincia de Alaba, Euzkadi, para ser enterrados allí; quisiera que fuese en la finca que mi padre tiene cerca de Laraveobe (?) en la parte alta donde se divisan las montañas de mi Patria. A este efecto se reservará la parte de mis bienes que sea necesaria.

2.- Todos mis archivos y documentos políticos deberán ser entregados al Presidente del Gobierno vasco, actualmente residente en París.

3.- Todos mis libros y documentos privados quisiera que fueran depositados en una biblioteca semi-pública, a preferir en el pueblo de Amurrio, o en otro lugar donde sean útiles para los Vascos. Autorizo a mi albacea para destruir algunos de mis papeles, si así lo aconseja su discreción.

4.- Deseo que los ejemplares de mis libros que tengo en depósito sean distribuidos entre las Universidades y Bibliotecas de Euzkadi, América u otro lugar donde puedan ser leídos.
todos

5.- Perdono totalmente a mis deudores.

6.- Lego todos mis bienes, tanto en acciones como en numerario a la editorial que quiera hacerse cargo de publicar mis obras aun originales. Con prioridad para la Editorial Vasca Ekin, de Buenos Aires. Mi albacea tiene también autorización para hacer las modificaciones que juzgare necesarios por razones serias.

Mi numerario esta depositado en tres cuentas distintas del National City Bank de New York, Washington Square Branch. Al presente tengo acciones de la Pacific Lighting Co., Cia. de Electricidad de Caracas, y la Cia. que dirige Lizajo (word unclear) en Biarritz. Agrego acciones de la National Dairy Products Co. (29 dic. 1952).

7.- Mi albacea puede separar algún recuerdo muy personal para mis padres y hermano. Desde luego puede apartar de mis bienes cualquier cantidad para atender a mis padres durante su vida, si lo necesitaran en cualquier forma.

8.- Ruego a Peter Aguirre, 82 Bank Street; N.Y. o a Patxi Abrisketa, 1801 Clydedale Place, Washington, que actúen como albaceas.

Gora Euzkadi askatuta. Jaun Goi Kua me acoja en su seno.

(Signed) J. Galindez

19/6/62

23

A/: Recibí sus dos últimas, la del 8 con el testamento de Galindez y la posterior con copia de la carta de Bonilla, que no tengo a la vista por habersela quedado el Presidente.

Muchas gracias por las dos. Muchas gracias.

Beitia ha pasado por aquí. Hemos hablado de ambos casos.

Voy a referirme ahora a Galindez. Le incluyo a usted copias del testamento que me remite usted y del que envió Peter Aguirre al Presidente Aguirre. Señalo con lappiz las diferencias entre ambas copias. Quisiera que, con ambas a la vista, se vaya usted a ver a Peter Aguirre, para que nos diga cuál es la auténtica y cuál es la equivocada.

Me dice usted que el padre de ~~Peter Aguirre~~ ha encargado a un abogado americano que se ocupe del asunto y "que recupere la parte que le corresponde de los bienes que dejó Jesús". Me gustaría que, después de leerme con atención, viera usted a Peter, para saber por él lo que nos interesa.

- 1.- El testamento de Galindez se refiere exclusivamente a los bienes hechos por él durante el exilio. No se refiere, ni alude siquiera, a los bienes hereditarios que pueden corresponderle como heredero de su madre, la primera mujer de su padre, ni como heredero legítimo de éste mismo en su caso, con referencia sobre todo a los gananciales del matrimonio de sus padres, disuolto por fallecimiento de su madre.
- 2.- El testamento de Galindez no contiene institución hereditaria directa. No hace en él heredero. Hace legados y nombra albaceas, pero no instituye heredero.
- 3.- Quiere esto decir que, son compatibles la condición del padre de Galindez como heredero de su hijo, y la validez del testamento olografo en el que se disponen de determinados bienes, los acumulados por el testador durante su estancia en America.
- 4.- Nos conviene saber cuáles son las instrucciones que ha recibido el abogado del padre de Galindez. Porque, si lo que él quiere es la condición de heredero de su hijo, sobre todos los bienes, derechos y acciones procedentes de su peculio familiar, nosotros no tenemos nada que objetar a tal pretensión que, sin duda, era la del propio Jesús. Porque, de no ser así, hubiera instituido un heredero para sus bienes.
- 5.- Las sucesiones legítimas y testamentarias se regulan por la ley nacional de la persona de cuya sucesión se trata, cualquiera que sea el lugar de su muerte, la naturaleza de los bienes y el país en que se encuentren: art. 10 del Código Civil. El testamento olografo de Galindez es válido, eficaz y subsistente en derecho por hallarse otorgado con arreglo a las disposiciones de dicho código. Yo entiendo que, la manera más práctica de ordenar la sucesión de Galindez sería la de pedir el heredero su declaración como tal, presentando el testamento olografo en el cual se hacen determinados legados.
- 6.- Tanto la declaración de heredero como la protocolización del testamento pueden ser hechas en el último domicilio que en España tuvo el causante con arreglo al artículo 689 del Código Civil. ¿Por qué intentarlo en Nueva York, donde es más caro y más complicado? Una vez lograda la declaración de muerte, a los efectos civiles, con aquella declaración, que equivale a la partida de defunción, podría intentarse el expediente sucesorio en Amurrio o en Madrid.

Vuelva usted a leer estos párrafos. Váyase a ver a Peter Aguirre. Y que este haga la averiguación que nos interesa. Es posible que estemos todos de acuerdo. Nos conviene saberlo, para hacer las cosas bien, con el menor gasto posible y rodeando a todas nuestras actuaciones de respeto para Jesús y para su padre, y de buena voluntad para todos.

Biotz/biotzez

TESTAMENTO DE JESUS DE GALINDEZ
(Copia enviada al Presidente Aguirre)

24

En New York, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en el uso de mi razón, hago el presente testamento dógrafo, dentro de las leyes civiles vascas reconocidas por el código civil español, para el caso de que muriera.

1.- Me declaro cristiano y vasco. Como tal, quiero ser enterrado en la fé y en la tierra de mis antepasados cuando esto sea posible. Y ruego a quien se haga cargo de mi cuerpo y bienes que mis restos sean llevados un día a AMURRIO, en la Provincia de Alaba, Euzkadi, para ser enterrados allí; quisiera que fuese en la finca que mi padre tiene de Laraveobe (?), en la parta alta donde se divisan las montañas de mi Patria. A este efecto se reservará la parte de mis bienes que sea necesaria.

2.- Todos mis archivos y documentos políticos deberán ser entregados al Presidente del Gobierno Vasco, actualmente residente en Paris.

3.- Todos mis libros y documentos privados quisiera que fueran depositados en una biblioteca semi-pública, a preferir en el pueblo de Amurrio, o en otro lugar donde sean útiles para los Vascos. Autorizo a mi albacea para destruir algunos de mis papeles, si así lo aconseja su discreción.

4.- Deseo que los ejemplares de mis libros que tengo en depósito sean distribuidos entre las entre las Universidades y Bibliotecas de Euzkadi, América u otro lugar donde puedan ser más leídos.

6 y 7.- (disposiciones de carácter personal).

8.- Ruego a Peter Aguirre, 82 Bank Street, New York o a Patxi Abrisqueta, 1801 Clydesdale Place, Washington, que actúen como albaceas.

Gora Euzkadi Askatuta! Jaungoikua me acoja en su seno.

Firmado (J. Galindez)

- - - - -

2. Todos mis archivos y documentos políticos deberán ser entregados al Presidente del Gobierno Vasco, actualmente residente en Paris.

3. Todos mis libros y documentos privados deseo sean depositados en alguna biblioteca semi-pública, preferentemente en Amurrio o en otro lugar donde puedan ser usados por los vascos. Autorizo a mis albaceas para que aquellos papeles que estimen discreto hacerlo.

4. Deseo que los manuscritos en mi poder (mis manuscritos) sean distribuidos entre las universidades y bibliotecas de Euzkadi, América o cualquier otro lugar en que puedan ser más leídos.

5. Pereono totalmente a mis deudores.

.../...

... / ...

6. Legó mis bienes, valores y metálico, a la editorial que desee hacerse cargo de la publicación de mis trabajos y manuscritos, preferentemente la Editorial Vasca Ekin de Buenos Aires. Mis albaceas están autorizados a realizar las modificaciones que estimen pertinente por razones serias.

Mis bienes están depositados en "tree books" en el National City Bank, Washington Square Branch. Actualmente, tengo valores de Pacific Lighting Co., Electric Company en Caracas, y en la compañía que dirige Lizaso en Biarritz. También acciones de la National Dairy Products Co. (12/29/52).

7. Mis albaceas pueden separar cualquier objeto que sirva de recuerdo personal para mis padres y hermano. Pueden, así mismo separar la cantidad de dinero necesaria para atender a mis padres durante su vida si se vieran necesidades de ello.

TESTAMENTO DE JESUS DE GALINDEZ
(Copia enviada por Oñatibia el 8/6/62)

En Nueva York, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en el uso de mi razón, hago el presente testamento ológrafo, dentro de las leyes civiles vascas reconocidas por el código civil español, para el caso de que muriera:

1.- Me declaro cristiano y vasco. Como tal, quiero ser enterrado en la fé y en la tierra de mis antepasados cuando esto sea posible. Y ruego a quien se haga cargo de mi cuerpo y bienes que mis restos sean llevados un día a AMURRIO, en la provincia de Alaba, Euzkadi, para ser enterrados allí; quisiera que fuese en la finca que mi padre tiene cerca de Laraveobe (?) en la parte alta donde se divisan las montañas de mi Patria. A este efecto se reservará la parte de mis bienes que sea necesaria.

2.- Todos mis archivos y documentos políticos deberán ser entregados al Presidente del Gobierno vasco, actualmente residente en París.

3.- Todos mis libros y documentos privados quisiera que fueran depositados en una biblioteca semi-pública, a preferir en el pueblo de Amurrio, o en otro lugar donde sean útiles para los Vascos. Autorizo a mi albacea para destruir algunos de mis papeles, si así lo aconseja su discreción.

4.- Deseo que los ejemplares de mis libros que tengo en depósito sean distribuidos entre las Universidades y Bibliotecas de Euzkadi, América u otro lugar donde puedan ser leídos.

5.- Perdono totalmente a todos a mis deudores.

6.- Lego todos mis bienes, tanto en acciones como en numerario a la editorial que quiera hacerse cargo de publicar mis obras aun originales. Con prioridad para la Editorial Vasca Ekin, de Buenos Aires. mi albacea tiene también autorización para hacer las modificaciones que juzgare necesarios por razones serias.

Mi numerario esta depositado en tres cuentas distintas del National City Bank de New York, Washington Square Branch. Al presente tengo acciones de la Pacific Lighting Co., Cia. de Electricidad de Caracas, y la Cia. que dirige Lizajo (word unclear) en Biarritz. Agrego acciones de la National Dairy Products Co. (29 dic. 1952).

7.- Mi albacea puede separar algún recuerdo muy personal para mis padres y hermano. Desde luego puede apartar de mis bienes cualquier cantidad para atender a mis padres durante su vida, si lo necesitaran en cualquier forma.

8.- Ruego a Peter Aguirre, 82 Bank Street; N.Y. o a Patxi Abrisketa, 1801 Clydedale Place, Washington, que actúen como albaceas.

Gora Euzkadi askatuta. Jaun Goi Kua me acoja en su seno.

(Signed) J. Galindez

TESTAMENTO DE JESUS DE GALINDEZ
(Copia enviada al Presidente Aguirre)

25

En New York, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en el uso de mi razón, hago el presente testamento dógrafa, dentro de las leyes civiles vascas reconocidas por el código civil español, para el caso de que muriera.

1.- Me declaro cristiano y vasco. Como tal, quiero ser enterrado en la fé y en la tierra de mis antepasados cuando esto sea posible. Y ruego a quien se haga cargo de mi cuerpo y bienes que mis restos sean llevados un día a AMURRIO, en la Provincia de Alaba, Euzkadi, para ser enterrados allí; quisiera que fuese en la finca que mi padre tiene de Laraveobe (?), en la parta alta donde se divisan las montañas de mi Patria. A este efecto se reservará la parte de mis bienes que sea necesaria.

2.- Todos mis archivos y documentos políticos deberán ser entregados al Presidente del Gobierno Vasco, actualmente residente en Paris.

3.- Todos mis libros y documentos privados quisiera que fueran depositados en una biblioteca semi-pública, a preferir en el pueblo de Amurrio, o en otro lugar donde sean útiles para los Vascos. Autorizo a mi albacea para destruir algunos de mis papeles, si así lo aconseja su discreción.

4.- Deseo que los ejemplares de mis libros que tengo en depósito sean distribuidos entre las entre las Universidades y Bibliotecas de Euzkadi, América u otro lugar donde puedan ser más leídos.

6 y 7.- (disposiciones de carácter personal).

8.- Ruego a Peter Aguirre, 82 Bank Street, New York o a Patxi Abrisqueta, 1801 Clydesdale Place, Washington que actúen como albaceas.

Gora Euzkadi Askatuta! Jaungoikua me acoja en su seno.

Firmado (J. Galindez)

- - - - -

2. Todos mis archivos y documentos políticos deberán ser entregados al Presidente del Gobierno Vasco, actualmente residente en Paris.

3. Todos mis libros y documentos privados deseo sean depositados en alguna biblioteca semi-pública, preferentemente en Amurrio o en otro lugar donde puedan ser usados por los vascos. Autorizo a mis albaceas para que aquellos papeles que estimen discreto hacerlo.

4. Deseo que los manuscritos en mi poder (mis manuscritos) sean distribuidos entre las universidades y bibliotecas de Euzkadi, América o cualquier otro lugar en que puedan ser más leídos.

5. Persono totalmente a mis deudores.

.../...

... / ...

6. Legó mis bienes, valores y metálico, a la editorial que desee hacerse cargo de la publicación de mis trabajos y manuscritos, preferentemente la Editorial Vasca Ekin de Buenos Aires. Mis albaceas están autorizados a realizar las modificaciones que estimen pertinente por razones serias.

Mis bienes están depositados en "tree books" en el National City Bank, Washington Square Branch. Actualmente, tengo valores de Pacific Lighting Co., Electric Company en Caracas, y en la compañía que dirige Lizaso en Biarritz. También acciones de la National Dairy Products Co. (12/29/52).

7. Mis albaceas pueden separar cualquier objeto que sirva de recuerdo personal para mis padres y hermano. Pueden, así mismo separar la cantidad de dinero necesaria para atender a mis padres durante su vida si se vieran necesitados de ello.

En Nueva York, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en el pleno uso de mi razon, hago el presente testamento olografo, dentro de las leyes civiles vascas reconocidas por el codigo civil espanol, para el caso de que muriera:

1.- Me declaro cristiano y vasco. Como tal, quiero ser enterrado en la fe y en la tierra de mis antepasados cuando esto sea posible. Y ruego a quien se haga cargo de mi cuerpo y bienes que mis restos sean llevados un dia a AMURRIO, en la provincia de Alaba, Euzkadi, para ser enterrados alli; quisiera que fuese en la finca que mi padre tiene cerca de Laraveobe (?), en la parte alta donde se divisan las montanas de mi Patria. A este efecto se reservara la parte de mis bienes que sea necesaria.

2.- Todos mis archivos y documentos politicos deberan ser entregados al Presidente del Gobierno Vasco, actualmente residente en Paris.

3.- Todos mis libros y documentos privados quisiera que fueran depositados en una biblioteca semi-publica, a preferis en el pueblo de Amurrio, o en otro lugar donde sean utiles para los Vascos. Autorizo a mi albacea para destruir algunos de mis papeles, si asi lo aconseja su discrecion.

4.- Deseo que los ejemplares de mis libros que tengo en deposito sean distribuidos entre las Universidades y Bibliotecas de Euzkadi, America u otro lugar donde puedan ser leidos.

5.- Perdono totalmente ^{todos} a mis deudores.

6.- Lego todos mis bienes, tanto en acciones como en numerario a la editorial que quiera hacerse cargo de publicar mis obras aun originales. Con prioridad para la Editorial Vasca Ekin, de Buenos Aires. Mi albacea tiene tambien autorizacion para hacer las modificaciones que juzgare necesarios por razones serias.

Mi numerario esta depositado en tres cuentas distintas del National City Bank de New York, Washington Square Branch. Al presente tengo acciones de la Pacific Lighting Co., Cia. de Electricidad de Caracas, i la Cia. que dirige Lizajo (word unclear) en Biarritz. Agrego acciones de la National Dairy Products Co. (29 dic. 1952)

7.- Mi albacea puede separar algun recuerdo muy personal para mis padres y hermano. Desde luego puede apartar de mis bienes cualquier cantidad para atender a mis padres durante su vida, si lo necesitaran en cualquier forma.

8.- Ruego a Peter Aguirre, 82 Bank Street; N.Y. o a Patxi Abrisketa, 1801 Clydedale Place, Washington, que actuen como albaceas.

Gora Euzkadi askatuta. Jaun Goi Kua me acoja en su seno.

(Signed) J. Galindez

TESTAMENTO DE JESUS DE GALINDEZ
(Copia enviada al Presidente Aguirre)

27

En New York, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en el uso de mi razón, hago el presente testamento dógrafo, dentro de las leyes civiles vascas reconocidas por el código civil español, para el caso de que muriera.

1.- Me declaro cristiano y vasco. Como tal, quiero ser enterrado en la fé y en la tierra de mis antepasados cuando esto sea posible. Y ruego a quien se haga cargo de mi cuerpo y bienes que mis restos sean llevados un día a AMURRIO, en la Provincia de Alaba, Euzkadi, para ser enterrados allí; quisiera que fuese en la finca que mi padre tiene de Laraveobe (?), en la parta alta donde se divisan las montañas de mi Patria. A este efecto se reservará la parte de mis bienes que sea necesaria.

2.- Todos mis archivos y documentos políticos deberán ser entregados al Presidente del Gobierno Vasco, actualmente residente en Paris.

3.- Todos mis libros y documentos privados quisiera que fueran depositados en una biblioteca semi-pública, a preferir en el pueblo de Amurrio, o en otro lugar donde sean útiles para los Vascos. Autorizo a mi albacea para destruir algunos de mis papeles, si así lo aconseja su discreción.

4.- Deseo que los ejemplares de mis libros que tengo en depósito sean distribuidos entre las entre las Universidades y Bibliotecas de Euzkadi, América u otro lugar donde puedan ser más leídos.

6 y 7.- (disposiciones de carácter personal).

8.- Ruego a Peter Aguirre, 82 Bank Street, New York o a Patxi Abrisqueta, 1801 Clydesdale Place, Washington que actúen como albaceas.

Gora Euzkadi Askatuta! Jaungoikua me acoja en su seno.

Firmado (J. Galindez)

- - - - -

2. Todos mis archivos y documentos políticos deberán ser entregados al Presidente del Gobierno Vasco, actualmente residente en Paris.

3. Todos mis libros y documentos privados deseo sean depositados en alguna biblioteca semi-pública, preferentemente en Amurrio o en otro lugar donde puedan ser usados por los vascos. Autorizo a mis albaceas para que aquellos papeles que estimen discreto hacerlo.

4. Deseo que los manuscritos en mi poder (mis manuscritos) sean distribuidos entre las universidades y bibliotecas de Euzkadi, América o cualquier otro lugar en que puedan ser más leídos.

5. Persono totalmente a mis deudores.

.../...

... / ...

6. Lego mis bienes, valores y metálico, a la editorial que desee hacerse cargo de la publicación de mis trabajos y manuscritos, preferentemente la Editorial Vasca Ekin de Buenos Aires. Mis albaceas están autorizados a realizar las modificaciones que estimen pertinente por razones serias.

Mis bienes estan depositados en "tree books" en el National City Bank, Washington Square Branch. Actualmente, tengo valores de Pacific Lighting Co., Electric Company en Caracas, y en la compañía que dirige Lizaso en Biarritz. También acciones de la National Deiry Products Co. (12/29/52).

7. Mis albaceas pueden separar cualquier objeto que sirva de recuerdo personal para mis padres y hermano. Pueden, así mismo separar la cantidad de dinero necesaria para atender a mis padres durante su vida si se vieran necesitados de ello.

TESTAMENTO DE JESUS DE GALINDEZ

(Copia enviada por Oñatibia el 8/6/62)

28

En Nueva York, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en el uso de mi razón, hago el presente testamento ológrafo, dentro de las leyes civiles vascas reconocidas por el código civil español, para el caso de que muriera:

1.- Me declaro cristiano y vasco. Como tal, quiero ser enterrado en la fé y en la tierra de mis antepasados cuando esto sea posible. Y ruego a quien se haga cargo de mi cuerpo y bienes que mis restos sean llevados un día a AMURRIO, en la provincia de Alaba, Euzkadi, para ser enterrados allí; quisiera que fuese en la finca que mi padre tiene cerca de Laraveobe (?) en la parte alta donde se divisan las montañas de mi Patria. A este efecto se reservará la parte de mis bienes que sea necesaria.

2.- Todos mis archivos y documentos políticos deberán ser entregados al Presidente del Gobierno vasco, actualmente residente en París.

3.- Todos mis libros y documentos privados quisiera que fueran depositados en una biblioteca semi-pública, a preferir en el pueblo de Amurrio, o en otro lugar donde sean útiles para los Vascos. Autorizo a mi albacea para destruir algunos de mis papeles, si así lo aconseja su discreción.

4.- Deseo que los ejemplares de mis libros que tengo en depósito sean distribuidos entre las Universidades y Bibliotecas de Euzkadi, América u otro lugar donde puedan ser leídos.

5.- Perdono totalmente a mis deudores.

6.- Lego todos mis bienes, tanto en acciones como en numerario a la editorial que quiera hacerse cargo de publicar mis obras aun originales. Con prioridad para la Editorial Vasca Ekin, de Buenos Aires. Mi albacea tiene también autorización para hacer las modificaciones que juzgare necesarios por razones serias.

Mi numerario esta depositado en tres cuentas distintas del National City Bank de New York, Washington Square Branch. Al presente tengo acciones de la Pacific Lighting Co., Cia. de Electricidad de Caracas, i la Cia. que dirige Lizajo (word unclear) en Biarritz. Agrego acciones de la National Dairy Products Co. (29 dic. 1952).

7.- Mi albacea puede separar algún recuerdo muy personal para mis padres y hermano. Desde luego puede apartar de mis bienes cualquier cantidad para atender a mis padres durante su vida, si lo necesitaran en cualquier forma.

8.- Ruego a Peter Aguirre, 82 Bank Street; N.Y. o a Patxi Abrisketa, 1801 Clydedale Place, Washington, que actúen como albaceas.

Gora Euzkadi askatuta. Jaun Goi Kua me acoja en su seno.

(Signed) J. Galindez

TESTAMENTO DE JESUS DE GALINDEZ
(Copia enviada por Oñatibia el 8/6/62)

En Nueva York, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en el uso de mi razón, hago el presente testamento ológrafo, dentro de las leyes civiles vascas reconocidas por el código civil español, para el caso de que muriera:

1.- Me declaro cristiano y vasco. Como tal, quiero ser enterrado en la fé y en la tierra de mis antepasados cuando esto sea posible. Y ruego a quien se haga cargo de mi cuerpo y bienes que mis restos sean llevados un día a AMURRIO, en la provincia de Alaba, Euzkadi, para ser enterrados allí; quisiera que fuese en la finca que mi padre tiene cerca de Laraveobe (?) en la parte alta donde se divisan las montañas de mi Patria. A este efecto se reservará la parte de mis bienes que sea necesaria.

2.- Todos mis archivos y documentos políticos deberán ser entregados al Presidente del Gobierno vasco, actualmente residente en París.

3.- Todos mis libros y documentos privados quisiera que fueran depositados en una biblioteca semi-pública, a preferir en el pueblo de Amurrio, o en otro lugar donde sean útiles para los Vascos. Autorizo a mi albacea para destruir algunos de mis papeles, si así lo aconseja su discreción.

4.- Deseo que los ejemplares de mis libros que tengo en depósito sean distribuidos entre las Universidades y Bibliotecas de Euzkadi, América u otro lugar donde puedan ser leídos.

todos

5.- Perdono totalmente a mis deudores.

6.- Lego todos mis bienes, tanto en acciones como en numerario a la editorial que quiera hacerse cargo de publicar mis obras aun originales. Con prioridad para la Editorial Vasca Ekin, de Buenos Aires. Mi albacea tiene también autorización para hacer las modificaciones que juzgare necesarios por razones serias.

Mi numerario esta depositado en tres cuentas distintas del National City Bank de New York, Washington Square Branch. Al presente tengo acciones de la Pacific Lighting Co., Cia. de Electricidad de Caracas, i la Cia. que dirige Lizajo (word unclear) en Biarritz. Agrego acciones de la National Dairy Products Co. (29 dic. 1952).

7.- Mi albacea puede separar algún recuerdo muy personal para mis padres y hermano. Desde luego puede apartar de mis bienes cualquier cantidad para atender a mis padres durante su vida, si lo necesitaran en cualquier forma.

8.- Ruego a Peter Aguirre, 82 Bank Street; N.Y. o a Patxi Abrisketa, 1801 Clydedale Place, Washington, que actúen como albaceas.

Gora Euzkadi askatuta. Jaun Goi Kua me acoja en su seno.

(Signed) J. Galindez